



RESOLUCIÓN No 197-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el numeral 13 del Art 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: "**Feria Inclusiva.-** Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el *reglamento*.";

QUE, el Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública consagra: "**Feria Inclusiva.-** *La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*";

QUE, el numeral 3 del art. 34 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "**Cancelación del Procedimiento.-** En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: "**Por violación sustancial de un procedimiento precontractual**".

QUE, a través de resolución N° 184-A-GADMPS-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, esta autoridad resolvió: Aprobar y poner en vigencia los pliegos y documentos precontractuales para el proceso de



Contratación del Servicio de Alimentación para los niños de los CDI mediante el proceso de Feria Inclusiva **N° FI-GADMPS-003-2022**".

QUE, mediante oficio N° 033-PD- GADMPS-2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Lcda. Maritza Arévalo, delegada de la máxima autoridad, remite el Informe de Recomendación del Proceso de Feria Inclusiva signado con el código **N° FI-GADMPS-003-2022**, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**", según el cual recomienda cancelar el proceso debido a existir errores en la etapa preparatoria, solicitando además, se realicen las correcciones en la documentación correspondiente, y posteriormente se proceda con la reapertura del proceso de contratación.

QUE, mediante memorando N° 239-A-GADMPS-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del canton Pablo Sexto, se dispone a Procuraduría Síndica se elabore la Resolución Administrativa para la cancelación y reapertura del proceso de Feria Inclusiva con el código **N° FI-GADMPS-003-2022**, denominado: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**".

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- CANCELAR el proceso de Feria Inclusiva con código **N° FI-GADMPS-003-2022**, denominado: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**".

Art. 2.- AUTORIZAR la reapertura del proceso de Feria Inclusiva denominado: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**".

Art. 3.- DISPONER al Mg. Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución de Cancelación del Proceso en el portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, al primer día del mes de diciembre de dos mil veinte y dos.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad
Pablo Sexto - Morona Santiago

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO